

# El Directorio de COFIDE lo integrarán 13 miembros designados por RS de Economía

DECRETO LEY N° 19269

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las funciones de COFIDE, es conveniente ampliar la conformación del Directorio a fin de que estén representados los Ministerios de Industria y Comercio, Pesquería, Agricultura y Energía y Minas y los Bancos de la Nación y Central de Reserva del Perú;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Modifícase el Artículo 21° del Decreto-Ley N° 18807 en la siguiente forma:

"Artículo 21° — El Directorio de COFIDE estará integrado por trece miembros designados por Resolución Suprema del Ramo de Economía y Finanzas;

a. Once representantes de las acciones Tipo "A", designados en la siguiente forma:

— Dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, uno de los cuales presidirá el Directorio;

— Un representante del Ministerio de Industria y Comercio;

— Un representante del Ministerio de Pesquería;

— Un representante del Ministerio de Agricultura;

— Un representante del Ministerio de Energía y Minas;

— Un representante de la Comisión Nacional de Valores;

**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANI NI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

— Un representante del Instituto Nacional de Planificación;

— Un representante de la Oficina Nacional de Integración;

— Un representante del Banco Central de Reserva del Perú;

— Un representante del Banco de la Nación.

b. Un representante de las acciones Tipo "B" elegido por el Consejo Superior de la Banca Estatal; y,

c. Un representante de las acciones Tipo "C" designado por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro de una terna propuesta por los accionistas de esta clase".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesentidós.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada, EP.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Enero de 1972.  
General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.